



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N°1386 DE 15 DE ENERO DE 2021

Arq. Angélica Sosa de Perovic
ALCALDESA MUNICIPAL a.i. DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley;
DECRETA:

“LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE EXPROPIACIÓN DE TERRENO PARA RESCATE, TENENCIA Y CUIDADO DE ANIMALES MAYORES”

Artículo 1.- La presente Ley tiene como objeto Declarar de Necesidad y Utilidad Pública y consiguiente expropiación el predio y mejoras del inmueble ubicado en el Distrito Municipal N° 14, en la comunidad Usuri; dentro de la Jurisdicción del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, predio que servirá para rescate, tenencia y cuidado de animales mayores, cuya superficie total de afectación según mensura es de 25109.26 m2, la cual se encuentra delimitada por las siguientes coordenadas UMT de Proyección WGS-84:

CUADRO DE COORDENADAS		
WGS.-1984 UTM. ZONA 20 S		
PTO.	X=ESTE	Y=NORTE
V1	494233,346	8015445,329
V2	494207,821	8015673,332
V3	494321,045	8015696,047
V4	494340,517	8015480,067

Artículo 2.- Se establece que el predio afectado por la presente Ley de Necesidad y Utilidad Pública, que se encuentra incluido en el área delimitada por las coordenadas señaladas en el Artículo 1 de la presente Ley, será ejecutado de la siguiente manera: tanto el terreno afectado y las mejoras del predio realizadas antes del año 2019 será sujeto al Proceso Administrativo de Expropiación.

Artículo 3.- Se constituye que se expropiará la superficie total del terreno de acuerdo a la inscripción declarada en la oficina de Derechos Reales. Por lo tanto los afectados deberán tener perfeccionado y formalizado el derecho propietario para términos de hacer efectiva la solicitud de expropiación.

Artículo 4.- Las personas que resultaren afectados por la presente Ley de Expropiación, deberán presentarse en el término de (30) días, a la oficina de la Secretaria Municipal de Planificación del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, con la finalidad de presentar sus títulos que acrediten su derecho propietario, siempre que del estudio de la documentación presentada, se compruebe que dichos terrenos no hayan sido cedidos con anterioridad al municipio.

Artículo 5.- A partir de la promulgación de la presente Ley, el Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal y de la prosecución del proceso de expropiación hasta su conclusión en concordancia con los procedimientos internos del Gobierno Autónomo Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de las Secretarías Municipales competentes, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley Municipal.

Segunda.- En aplicación del Artículo 14 de la ley 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir la presente Ley al Servicio Estatal de Autonomías (S.E.A.), para fines consiguientes.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para su promulgación y publicación.

Es dada en las instalaciones de la Secretaría Municipal de Parques, Jardines y Obras para Equipamiento Social, Parques "Los Mángales I", a los quince días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

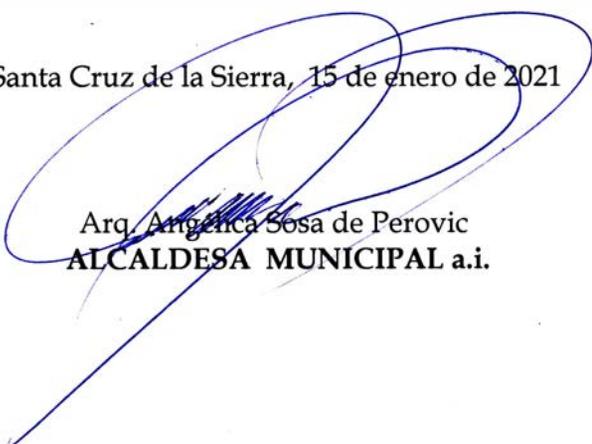

Abg. Franz Javier Sucre Guzmán
CONCEJAL PRESIDENTE


Sra. Loreto Moreno Cuellar
CONCEJAL SECRETARIA



POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 15 de enero de 2021


Arq. Angélica Sosa de Perovic
ALCALDESA MUNICIPAL a.i.

72